



PROCESO : DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO  
DEMANDANTE : YANETH VIVIANA VIVAS CASTRILLON  
DEMANDADO : HEREDEROS DE WILLIAM SEPULVEDA AGUIRRE  
RADICACIÓN : 2020-00278

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 23 de noviembre de 2020. Al despacho paso la presente demanda informando que correspondió a este Juzgado por reparto. Sírvese proveer.

**LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ**  
Secretaria

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Villavicencio, cuatro (4) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82 a 84 del Código General del Proceso y demás normas concordantes, se dispone:

**ADMITIR** la demanda de DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SU CONSECUENTE SOCIEDAD PATRIMONIAL que por intermedio de apoderado presenta la señora YANETH VIVIANA VIVAS CASTRILLON en contra del menor de edad JHAN WALDON SEPULVEDA VIVAS MARIA y de los señores KELLY JOHANNA SEPULVEDA CASTRILLON, WILLIAN FELIPE SEPULVEDA MURILLO, ERIK YULIAN SEPULVEDA MURILLO en calidad de herederos determinados del señor WILLIAM SPULVEDA AGUIRRE y demás herederos indeterminados de éste.

De la demanda y sus anexos córrase traslado al demandado por el término de veinte (20) días.

A la presente demanda imprímasele el trámite establecido para los procesos VERBALES.

Teniendo en cuenta que el niño JHAN WALDON SEPULVEDA VIVAS, se encuentra demandado por su representante legal, siendo incapaz para comparecer por sí misma al proceso, de conformidad con el artículo 55 del Código General del Proceso, se nombra como Curador ad-litem al abogado GILBERTO ROMERO RUIZ. Infórmesele dicha designación indicando que la misma es de forzosa aceptación tal como indica el artículo 48 numeral 7º.

**EMPLÁCESE** a los herederos indeterminados de WILLIAM SEPULVEDA AGUIRRE, conforme lo establece el artículo 108 del Código General del Proceso, el cual se surtirá con la inclusión de los datos requeridos en el inciso 1º de artículo mencionado, en un listado que se publicará por una sola vez en un periódico de amplia circulación nacional, el día domingo. (Diario el Tiempo, El Espectador o la República). Una vez se acredite la publicación por secretaría procédase a realizar la respectiva inscripción en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Como quiera que hay demandados menores de edad, notifíquese la presente providencia a la Defensora de Familia y a la Procuradora de Familia.



PROCESO : DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO  
DEMANDANTE : YANETH VIVIANA VIVAS CASTRILLON  
DEMANDADO : HEREDEROS DE WILLIAM SEPULVEDA AGUIRRE  
RADICACIÓN : 2020-00278

Se reconoce personería a la abogada LUZ MARINA BARAHONA BARRETO para que actúe como apoderada judicial de la demandante conforme al poder otorgado.

Acéptese la sustitución de poder realizada por la abogada LUZ MARINA BARAHONA BARRETO al abogado ALVARO DELGADO RIVEROS, en los términos y para los fines descritos en el escrito allegado.

NOTIFÍQUESE

**OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA  
JUEZ**

